

ACTA DE REUNIÓN 0020

TEMA: SESIÓN No.19 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 16 de julio de 2026

HORA: 8:00 am

LUGAR: Virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P

POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Nohora Fernanda Daza Baquero	Negociadora Suplente	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical, nueve (9) miembros principales y un (1) miembro suplente. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está cargo de la bancada sindical y designa como moderadora a la doctora Dora Angela Ortiz Sánchez.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. Pliego. Artículo 121. HORA DE PADRES Y MADRES. La Superintendencia Nacional de Salud, concederá una hora diaria de la jornada laboral a los servidores públicos que acrediten ser madres y padres y que tengan a su cuidado hijos menores de 18 años.

Administración. Propuesta para los artículos 121 y 162.

DESCANSO COMPENSADO EN PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES y TIEMPO PARA LOS HIJOS

La Superintendencia Nacional de Salud continuará promoviendo medidas de bienestar orientadas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus servidores durante los periodos de vacaciones escolares.

Para tal efecto, la Entidad garantizará la aplicación de los beneficios actualmente establecidos para la temporada de fin de año, incluidos los dos (2) días previstos y las jornadas derivadas del esquema de compensación autorizado, cuya programación se realizará de manera concertada, equitativa y organizada con los jefes inmediatos.

Estas medidas podrán ser utilizadas por los servidores que acrediten responsabilidades familiares relacionadas con estudiantes de educación escolar o universitaria, de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección de Talento Humano, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública.

Conclusión: No acuerdo

3.2. Pliego. Artículo 162. DESCANSO COMPENSADO EN PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES, UNIVERSITARIAS Y DOCENTES. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a todos los funcionarios tres (3) días de descanso compensado durante cada uno de los periodos de vacaciones escolares de junio y diciembre. Este beneficio también aplicará cuando los funcionarios acrediten que hacen parte de un núcleo familiar con: Estudiantes universitarios, y/o Docentes de instituciones educativas.

Bancada sindical Contrapropuesta:

DESCANSO COMPENSADO EN PERIODOS DE VACACIONES ESTUDIANTILES y TIEMPO PARA LOS HIJOS UNIVERSITARIOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá 2 días de permiso compensado para disfrutar del receso estudiantil y periodos de vacaciones, a sus servidores públicos con hijas e hijos que se encuentren adelantando estudios universitarios.

Administración. Nueva Propuesta

DESCANSO COMPENSADO EN PERIODOS DE VACACIONES ESTUDIANTILES y TIEMPO PARA LOS HIJOS UNIVERSITARIOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá 2 días de permiso compensado para disfrutar del periodo de vacaciones en el mes de junio y del receso estudiantil de octubre a sus servidores públicos con hijas e hijos que se encuentren adelantando estudios universitarios.

Estas medidas podrán ser utilizadas por los servidores que acrediten responsabilidades familiares relacionadas con estudiantes de educación escolar o universitaria, de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección de Talento Humano, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública

Conclusión: Acuerdo en los siguientes: términos:

DESCANSO COMPENSADO EN PERIODOS DE VACACIONES ESTUDIANTILES y TIEMPO PARA LOS HIJOS UNIVERSITARIOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá 2 días de permiso compensado para disfrutar del periodo de vacaciones de mitad de año y del receso estudiantil en el mes de octubre de cada vigencia, a sus servidores públicos con hijas e hijos que se encuentren adelantando estudios

universitarios, con edad inferior a 25 años y que dependan económicamente del servidor público.

Estas medidas podrán ser utilizadas por los servidores que acrediten responsabilidades familiares relacionadas con estudiantes de educación escolar o universitaria, de conformidad con los lineamientos que establezca la entidad, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública.

3.3. Pliego. Artículo 125. RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO. Modificar el décimo noveno del acuerdo sindical del 3 de julio de 2024, el cual quedará así:

RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO. La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos un (1) día de permiso remunerado al año, por cada año de servicio cumplido en la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El disfrute podrá realizarse dentro de los siguientes doce meses a la fecha en que se genera el derecho.

PARÁGRAFO 2: El disfrute se puede acumular con otro tipo de beneficios dados por la entidad.

PARÁGRAFO 3: El disfrute de los días por años de servicios no estará limitado a un día específico.

PARÁGRAFO 4. Por cada año laborado, la administración reconocerá una remuneración de medio salario del funcionario.

PARÁGRAFO 5: El permiso se tramitará a través del aplicativo de ausentismo laboral.

Administración.

RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO: EL ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL ACUERDO LABORAL DEL 2024-2025 SE MODIFICA ASI: La Superintendencia Nacional de Salud continuará reconociendo la permanencia y trayectoria institucional de sus servidores públicos mediante el permiso remunerado por tiempo de servicio establecido en el Acuerdo Colectivo de 2024.

En consecuencia, el beneficio se otorgará cada vez que el servidor cumpla cinco (5) años de servicio en la Entidad, de acuerdo con la siguiente escala:

Años de servicio prestados Número de días de permiso remunerado

5 años 1 día

10 años 2 días

15 años 3 días

20 años 4 días

Más de 20 años 5 días

PARÁGRAFO PRIMERO. El disfrute del permiso podrá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se cumpla el respectivo periodo de servicio y será concertado con el superior jerárquico o funcional, garantizando las necesidades y la continuidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficio podrá acumularse con otros días de bienestar reconocidos por la Entidad y no estará limitado a una fecha específica, de conformidad con los lineamientos internos aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La solicitud y aprobación del permiso se gestionará a través del aplicativo institucional de ausentismo laboral o del mecanismo que establezca la Dirección de Talento Humano.

PARÁGRAFO CUARTO. De manera complementaria, la Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá las acciones institucionales de reconocimiento a la trayectoria de los servidores que cumplan quinquenios de servicio, mediante menciones, certificaciones, actos simbólicos o actividades de exaltación, en el marco del Plan Institucional de Bienestar e incentivos.

Conclusión: No Acuerdo.

3.4. Pliego. Artículo 131. INCENTIVO ECONÓMICO POR RESULTADOS. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará un incentivo económico por resultados a los funcionarios, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Monto y pago: hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación mensual del servidor público, pagadero en el mes de diciembre de cada vigencia fiscal.
2. Base de liquidación: asignación básica mensual del empleo, sin incluir factores salariales o prestacionales adicionales.
3. Proporcionalidad: reconocimiento proporcional a quienes hayan laborado mínimo tres (3) meses durante el semestre objeto de evaluación.
4. Requisitos y exclusiones: no aplicable a servidores que reciban bonificaciones especiales de gestión.
5. Beneficiarios: servidores públicos vinculados a la Superintendencia Nacional de Salud.

Administración. NO NEGOCIABLE – INCENTIVO ECONÓMICO POR RESULTADOS:

La solicitud no resulta jurídicamente viable, en la medida en que propone la creación de un incentivo económico equivalente hasta al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación básica mensual de los servidores públicos, asociado al cumplimiento de resultados y pagadero anualmente.

Por su naturaleza y forma de reconocimiento, dicho beneficio tendría incidencia directa en el régimen salarial de los empleados públicos. De conformidad con el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), de la Constitución Política, y con la Ley 4ª de 1992, la determinación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos corresponde al Congreso de la República y al Gobierno nacional, dentro del marco general fijado por la ley.

En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Salud no cuenta con competencia para crear, pactar o reconocer, mediante un acuerdo colectivo de ámbito institucional, bonificaciones, incentivos, primas o cualquier otro factor económico adicional a los expresamente establecidos por las autoridades competentes.

Asimismo, el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, dispone que la negociación en materia salarial y prestacional se

adelanta exclusivamente en el ámbito nacional. Por tanto, este tipo de solicitudes no puede ser objeto de acuerdo en una negociación de ámbito singular o institucional.

Adicionalmente, el eventual reconocimiento del incentivo tendría incidencia presupuestal permanente y requeriría una habilitación normativa expresa, disponibilidad presupuestal y definición previa de sus condiciones por parte de las autoridades competentes, aspectos que exceden las atribuciones de la Entidad.

Por lo anterior, la Administración manifiesta que la solicitud no es susceptible de negociación en esta mesa, por tratarse de una materia salarial reservada al ámbito nacional y por exceder la competencia legal y reglamentaria de la Superintendencia Nacional de Salud.

Bancada sindical:

Argumenta que el artículo para la bancada sindical si es negociable toda vez que se propone un "incentivo" que al carecer de permanencia, no se configura con un carácter "salarial o prestacional"

Así propone que se podría plantear un incentivo asociado al plan de incentivos pecuniarios que se pueden. Asignar a los mejores equipos de trabajo.

Administración.

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará los recursos necesarios para incorporar, en el Plan de Incentivos Institucionales, incentivos pecuniarios destinados a los mejores equipos de trabajo de la Entidad en los términos del Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El valor total de estos incentivos será de hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vigencia fiscal y se distribuirá entre los equipos seleccionados, de conformidad con la reglamentación que expida la Entidad, los criterios de evaluación establecidos y la disponibilidad presupuestal.

Bancada Sindical

La Superintendencia Nacional de Salud asignará los recursos pecuniarios necesarios dentro del Plan de Incentivos Institucionales para la vigencia 2027, destinados a los mejores

equipos de trabajo de la Entidad en los términos del Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El valor total de estos incentivos será de hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vigencia fiscal y se distribuirá entre los equipos seleccionados, de conformidad con la reglamentación que expida la Entidad, los criterios de evaluación establecidos y la disponibilidad presupuestal.

La entidad premiará mínimo 4 equipos en cada vigencia.

Administración. Nueva Propuesta:

La Superintendencia Nacional de Salud adelantará, durante la vigencia 2027, la convocatoria y el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Así mismo la Entidad gestionará la asignación de los recursos necesarios dentro del Plan de Incentivos Institucionales, cuyo valor destinado a los mejores equipos de trabajo será de hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la reglamentación que expida la Entidad, los criterios de evaluación establecidos y la disponibilidad presupuestal.

La asignación de los incentivos se efectuará conforme al orden de clasificación de los equipos seleccionados y aplicando las reglas definidas en el Decreto 1083 de 2015 o normatividad vigente, de manera que el incentivo pecuniario se otorgue únicamente al equipo que ocupe el primer lugar y los equipos que obtengan el segundo y tercer lugar reciban incentivos de carácter no pecuniario, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Conclusión. No Acuerdo.

3.5. Cierre y Conclusiones de la sesión.

Se da por finalizada la jornada, concluyendo que durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron cuatro (4) puntos del pliego de solicitudes. Como resultado, se logró acuerdo respecto del artículo 162, mientras que los artículos 121, 125 y 131 no fueron

acordados.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

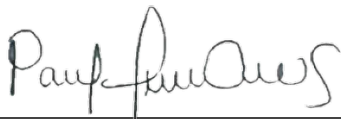
Estado	N.º Artículos	% sobre 181 arts.
✅ APROBADOS — Acuerdo alcanzado entre las partes	145	80,1%
❌ NO NEGOCIABLES — Excluidos del ámbito de negociación	1	0,6%
🟡 SIN ACUERDO — Cerrados sin consenso entre las partes	14	7,7%
🔴 SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE —	1	0,6%
⏸️ APLAZADOS — Discusión iniciada, pendiente de cierre definitivo	2	1,1%
🟦 PENDIENTES — No discutidos en ninguna sesión	18	9,9%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

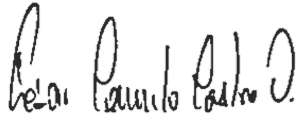


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Cesar Camilo Castro Osorio

Negociador Principal